

1978 Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Presidencia del Pleno.

El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, establece en su artículo 36 que el Presidente del Pleno, en su condición de órgano de dirección del Pleno, asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

Asimismo, corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento Orgánico del Pleno, interpretándolo en caso de duda y supléndolo en caso de omisión, así como todas las demás funciones que le confieren las Leyes y el citado reglamento.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y estructura ejecutiva de la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, incorporando en un único texto todas las previsiones relativas a su organización, estructura y competencias propias y delegadas, así como las funciones de fe pública, que anteriormente se hallaban dispersas en diferentes Acuerdos de la Junta de Gobierno, en el marco de la simplificación y normalización de estos, con el objeto de lograr una mejor comprensión y aplicación, tanto por los servicios municipales como por los ciudadanos destinatarios de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y 4 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, a propuesta del Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 29 de octubre de 2015,

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y estructura de la Presidencia del Pleno, que se adjunta como Anexo.

Madrid, a 29 de octubre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

ANEXO

1º.- Organización de la Presidencia del Pleno.

2º.- Competencias de la Presidencia del Pleno.

3º.- La Secretaría General del Pleno.

1. Funciones propias.
2. Ejercicio de las funciones y competencias.
3. Competencias delegadas.
4. Fe pública.

4º.- Aplicación del Acuerdo.

1. Competencias delegadas.
2. Competencias en materia de contratación.
3. Competencias en materia de fe pública.
4. Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.
5. Régimen de suplencia.
6. Tramitación de procedimientos.
7. Referencia a órganos suprimidos.
8. Unidades y puestos de trabajo.
9. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

5º.- Desarrollo, interpretación y eficacia.

1. Habilitación de desarrollo e interpretación.
2. Acuerdos precedentes.
3. Eficacia y comunicación.

1º.- Organización de la Presidencia del Pleno.

1. Dependerá de la Presidencia del Pleno su Secretaría General.

2. La Secretaría General del Pleno se estructura en las Subdirecciones Generales que a continuación se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

2.1. Subdirección General de Asistencia Técnica al Pleno.

2.2. Subdirección General de Asistencia Técnica a las Comisiones del Pleno.

2.3. Subdirección General de Asistencia Institucional.

2.4. Subdirección General de Coordinación de Servicios Comunes.

2º.- Competencias de la Presidencia del Pleno.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Pleno es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, ejerce las atribuciones que le están asignadas expresamente y está formado por el Alcalde y los concejales.

2. El Presidente del Pleno asegura la buena marcha de sus trabajos, interpreta sus normas de funcionamiento, convoca y preside las sesiones y dirige y mantiene el orden de los debates. Desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

3º.- La Secretaría General del Pleno.

A la Secretaría General del Pleno le corresponde la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico, administrativo y funcional de la Presidencia del Pleno, del Pleno y de sus Comisiones.

1. Funciones propias.

1.1. Son funciones propias del Secretario General del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículos 39 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes:

a) Redactar y custodiar las actas, así como supervisar y autorizar las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) Expedir, con el visto bueno del Presidente del Pleno, las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) Asistir al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.

d) Comunicar y publicar los acuerdos plenarios, así como la notificación a los interesados de las resoluciones administrativas que se dicten.

e) Asesorar legalmente al Pleno y a las Comisiones cuando lo solicite el Alcalde, el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

f) Las funciones que la legislación electoral general asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del Registro de Intereses de los miembros del Pleno.

g) Dirigir el funcionamiento del Registro del Pleno.

h) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid copia, o en su caso, extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno y por sus Comisiones, cuando actúen por delegación de aquel.

i) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia del Pleno sus resoluciones de carácter decisorio y expedir certificaciones y copias auténticas respecto del contenido del mismo, y las demás funciones de fe pública que se asignan al Secretario General del Pleno en el Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos de 29 de septiembre de 2008.

j) Dirigir las unidades integradas en la Secretaría General del Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

1.2. Corresponde al Secretario General del Pleno la secretaría de las Comisiones, que podrá delegar en un funcionario al servicio de la Secretaría General.

2. Ejercicio de las funciones y competencias.

2.1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.

Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

2.2. Servicios comunes.

a) Gestionar los servicios comunes.

b) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Pleno.

c) Gestionar los medios económicos y materiales que se pongan a disposición de los grupos políticos municipales.

2.3. Régimen jurídico.

a) Conocer y preparar los asuntos que sean competencia de la Alcaldesa o de la Junta de Gobierno, que serán elevados a estos órganos a través del Tercer Teniente de Alcalde.

b) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

2.4. Régimen interior.

a) Atender las necesidades del Pleno en bienes y servicios.

b) Organizar los efectivos personales para traslado de documentación, control de correo, así como la organización del servicio de los conductores adscritos al Pleno.

c) Proponer la adquisición de equipos informáticos del Pleno.

2.5. Gestión presupuestaria.

a) Elaborar la propuesta de presupuesto anual del Pleno, con excepción del Capítulo 1.

b) Seguir y evaluar la ejecución del presupuesto asignado al Pleno.

c) Proponer modificaciones presupuestarias que afecten a los programas presupuestarios del Pleno, con excepción de las referentes al Capítulo 1.

d) Seguir los expedientes de gasto del Pleno.

e) Gestionar, a través de la Habilitación de Pagos, los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto del Pleno.

2.6. Recursos humanos.

a) Las solicitudes referentes a estructura orgánica, relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del Pleno.

b) Proponer la provisión de los puestos de trabajo adscritos al Pleno mediante libre designación, concurso y concurso específico, así como las propuestas de contrataciones laborales temporales, interinajes, comisiones de servicio, traslados de personal laboral y, en general, de todo lo que afecte a la gestión del personal adscrito al Pleno.

c) Coordinar los Planes de formación del personal municipal en lo que se refiere al personal del Pleno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en materia de personal.

2.7. Gestión de fondos documentales.

a) Gestionar la Biblioteca adscrita al Secretario General del Pleno, sus fondos documentales y la difusión de datos y publicaciones en relación con las materias de la competencia del Pleno.

b) Proponer la determinación de los precios de las publicaciones editadas por el Pleno.

2.8. Cualesquiera otras competencias de análoga naturaleza y que sean inherentes al desarrollo de las funciones atribuidas en este acuerdo.

3. Competencias delegadas.

En el ámbito competencial de la Presidencia del Pleno, se delegan en el Secretario General del Pleno las competencias que a continuación se relacionan:

3.1. Gastos.

a) Autorizar y disponer gastos que se efectúen con cargo a partidas cuya gestión le corresponda, cuando su importe sea inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

b) Autorizar y disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a las citadas en el punto a) precedente, siempre que dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato.

c) Disponer el gasto, cuando la autorización del mismo sea competencia de la Junta de Gobierno, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación.

d) Reconocer y liquidar las obligaciones.

e) Autorizar y disponer gastos, así como reconocer y liquidar obligaciones derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora dictadas por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda en relación con los expedientes de contratación tramitados por la Secretaría General del Pleno.

f) Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las partidas de gasto cuya gestión les corresponda.

g) Dejar sin efecto las autorizaciones y, en su caso, disposiciones de gasto derivadas de expedientes que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno.

3.2. Contratación.

a) Realizar contrataciones de toda clase.

b) La tramitación de los expedientes de contratación que sean responsabilidad de la Presidencia del Pleno.

3.3. Gestión Económica.

Gestionar los ingresos no tributarios que, a título indicativo, se concretan en cánones derivados de concesiones administrativas, salvo cuando aquellos revistan la naturaleza jurídica de tasas.

Esta delegación comprenderá todas las facultades de gestión que correspondan de acuerdo con su naturaleza, sin perjuicio de las que tenga atribuidas el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y la Agencia Tributaria Madrid.

3.4. Patrimonio.

3.4.1. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

a) Otorgar las concesiones y autorizaciones de uso respecto de los bienes y derechos adscritos al Pleno.

b) Otorgar las autorizaciones de uso previstas en los artículos 89 y 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que amparen la utilización de los bienes y derechos adscritos al Pleno.

c) Acordar la cesión gratuita de los bienes muebles y semovientes adscritos al Pleno.

3.5. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia de la Ciudad en materia de personal.

a) Desarrollar las funciones de acreditación y registro de las identidades de los empleados públicos adscritos a los puestos de trabajo del Pleno.

b) Controlar las emisiones, revocaciones y suspensiones de certificados de empleado público en su ámbito y la coordinación con los órganos competentes en materia de recursos humanos, a efectos de supervisar la vigencia y las actualizaciones necesarias de los datos resultantes de cambios en las situaciones administrativas de los empleados municipales.

3.6. Transparencia.

Tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referidas al ámbito material de la competencia del Pleno, sus Comisiones y de la Secretaría General del Pleno, salvo que la información solicitada esté publicada.

4. Fe pública.

4.1. Tablón de edictos.

Corresponde al titular de la Secretaría General del Pleno publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, la certificación del cumplimiento de dicho trámite, de los edictos de su competencia.

4.2. Recursos y revisión de oficio en materia de fe pública.

a) Delegar en el titular de la Secretaría General del Pleno la denegación de la expedición de las certificaciones y copias auténticas solicitadas cuando, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no proceda su expedición.

b) Asimismo, delegar en el titular de la Secretaría General del Pleno la competencia para resolver los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión que se presenten contra las resoluciones por las que se deniegue la expedición de certificaciones y copias auténticas.

c) Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto de las resoluciones señaladas en los dos apartados anteriores.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el titular de la Secretaría General del Pleno.

4º.- Aplicación del Acuerdo.

1. Competencias delegadas.

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 19.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

1.2. Las competencias delegadas en materia de gastos y contratación se entenderán referidas al ámbito material de competencias correspondientes al titular de la Secretaría General del Pleno.

1.3. Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el presente Acuerdo, indicarán expresamente dicha circunstancia mediante la mención del Acuerdo y de su fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

2. Competencias en materia de contratación.

2.1. Las competencias delegadas en materia de contratación mediante el presente Acuerdo, incluyen la realización de todos los trámites que la normativa vigente asigna a los órganos de contratación.

2.2. Las competencias delegadas en materia de contratación en el presente Acuerdo, incluyen la resolución de todas las reclamaciones y recursos que la legislación vigente de contratación del sector público asigna a los órganos de contratación.

2.3. En el supuesto de acuerdos marco, las referencias a los importes y las cuantías realizadas en el presente Acuerdo, deberán entenderse realizadas a su valor máximo estimado en los términos previstos en el artículo 88.8 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

2.4. La formalización de los contratos en documento administrativo se realizará mediante su firma por el órgano de contratación y por el contratista.

3. Competencias en materia de fe pública.

El Secretario General del Pleno, cuando ejerza funciones de fe pública atribuidas por este Acuerdo, hará constar que las ejercen en virtud del mismo.

4. Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.

Quedan reservadas a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

4.1. Gastos.

a) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

b) Autorizar y, en su caso, disponer gastos cuya cuantía sea inferior a las citadas en la letra a) precedente cuando la competencia para la gestión de un contrato corresponda a un único órgano de contratación y el gasto correspondiente se encuentre presupuestado en diversas partidas gestionadas por diferentes órganos, salvo cuando dichos gastos deriven de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso esta competencia corresponderá al órgano de contratación.

c) Las reservas a favor de la Junta de Gobierno no serán aplicables respecto de gastos derivados de la revisión de precios de un contrato, en cuyo caso la autorización y disposición del gasto corresponderá al órgano de contratación.

4.2. Contratación.

Los contratos en los que el importe del gasto o del ingreso sea igual o superior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes, requerirán autorización previa de la Junta de Gobierno.

Igualmente, requerirá autorización previa la resolución de estos contratos y, en aquellos contratos en los que la normativa de contratación aplicable así lo prevea, la modificación cuando esta sea causa de resolución.

5. Régimen de suplencia.

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

5.2. El titular del órgano directivo que ejerza las funciones de fe pública atribuidas por este Acuerdo, será sustituido por los titulares de los puestos de trabajo a los que corresponda desempeñar su suplencia, conforme a lo previsto al respecto en las correspondientes normas organizativas.

6. Tramitación de procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

7. Referencia a órganos suprimidos.

Las referencias que las disposiciones municipales u otras normas realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este Acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

8. Unidades y puestos de trabajo.

Las unidades y puestos de trabajo que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en este Acuerdo, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este Acuerdo.

9. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

9.1. El Gerente de la Ciudad adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

5º.- Desarrollo, interpretación y eficacia.

1. Habilitación de desarrollo e interpretación.

1.1. Se faculta al Tercer Teniente de Alcalde a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

1.2. Se faculta al Gerente de la Ciudad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

2. Acuerdos precedentes.

2.1. Quedan sin efecto todos los acuerdos de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

2.2. En particular, quedan sin efecto:

a) El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2015, por el que se aprueba la estructura del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y de su Presidencia.

b) El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de julio de 2015 de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos, excepto en lo relativo a las competencias delegadas en los órganos de los Distritos.

c) El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de julio de 2015, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos públicos, excepto en lo relativo a las competencias delegadas en los órganos de los Distritos.

3. Eficacia y comunicación.

3.1. El presente Acuerdo surtirá efectos el día 30 de octubre de 2015 sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

No obstante, las delegaciones relativas a la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, surtirán efectos a partir del 10 de diciembre de 2015.

3.2. Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

1979 Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2015 se aprobó la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, para posibilitar la adopción de medidas de flexibilización de la organización administrativa. Junto a ello, mediante sendos Decretos de la Alcaldesa de 28 de octubre de 2015, se han desconcentrado competencias en la Junta de Gobierno y se ha modificado el Decreto de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Ambas circunstancias determinan la necesidad de proceder a la adaptación de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias de las Áreas de Gobierno a estas nuevas disposiciones. A su vez, resulta también conveniente acometer una tarea de simplificación y normalización de los diferentes Acuerdos que inciden en el ámbito organizativo y competencial de las Áreas, con el objeto de lograr su mejor comprensión y aplicación tanto por los propios servicios municipales, como por los ciudadanos destinatarios de los mismos.

Con esta finalidad, se incorporan en único Acuerdo todas las previsiones relativas a la organización y a las competencias de los diferentes órganos que conforman el Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, así como la asignación de las funciones de fe pública a los titulares de sus órganos directivos y personal funcionario, realizando una distribución competencial que permita un mejor servicio público para los ciudadanos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y 4 del Reglamento por el que se regulan las funciones de fe pública en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 29 de octubre de 2015,

ACUERDA

Aprobar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno que se adjunta como Anexo.

Madrid, a 29 de octubre de 2015.- La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

ANEXO

1º.- Organización del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

2º.- Competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

3º.- Titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

1. Competencias generales.
2. Competencias específicas.
3. Gastos.
4. Contratación.

5. Gestión Económica.
6. Patrimonio.
7. Encomiendas de gestión.
8. Sanciones y multas coercitivas.
9. Reclamaciones y recursos.

4º. Secretaría General Técnica de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

1. Régimen jurídico.
2. Régimen interior.
3. Gestión presupuestaria.
4. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia de la Ciudad en materia de personal.
5. Gestión de fondos documentales.
6. Registro y atención al ciudadano.
7. Gastos.
8. Contratación.
9. Gestión económica.
10. Patrimonio
11. Gestión de procedimientos.
12. Transparencia.
13. Reclamaciones y recursos.

5º. Competencias de las Direcciones Generales.

1. Gastos.
2. Contratación.
3. Gestión económica.
4. Sanciones y multas coercitivas.
5. Gestión de procedimientos.
6. Reclamaciones y recursos.

6º. Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

1. Competencias específicas.

7º. Dirección General de Medios de Comunicación.

1. Competencias específicas.

8º. Funciones de fe pública.

1. Libro de Resoluciones.
2. Registros.
3. Tablón de edictos.
4. Certificaciones y copias auténticas.
5. Recursos y revisión de oficio en materia de fe pública.

9º. Aplicación del Acuerdo.

1. Competencias delegadas.
2. Competencias en materia de contratación.
3. Competencias en materia de fe pública.
4. Competencias reservadas a la Junta de Gobierno.
5. Régimen de suplencia.
6. Tramitación de procedimientos.
7. Referencia a órganos suprimidos.
8. Unidades y puestos de trabajo.
9. Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.
10. Excepción en el nombramiento de Directores Generales.

10º. Desarrollo, interpretación y eficacia.

1. Habilitación de desarrollo e interpretación.
2. Acuerdos precedentes.
3. Eficacia y comunicación.

1º.- Organización del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

El Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos y Subdirecciones Generales, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo: